

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, veinticuatro (24) de febrero dos mil Veintiuno (2021).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que fue recibida por parte de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena – sede Principal, respuesta al requerimiento realizado por el despacho. quedando el proceso al pendiente de que se fije fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	LAURA LIZETH ANTELIZ PINO
DEMANDADO	JORGE ELIAS MAJUL DELGADO
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00071-00.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE señalar la hora de las nueve (09:00 a. m.), del día miércoles catorce (14) de abril de 2021 , para realizar la audiencia inicial y de trámite de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf5b2e6d9dd90884d3a9136de2860438d93d4c5dc911bc7d1e8eba9d0fa05ebc

Documento generado en 26/02/2021 10:14:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>